



## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

### RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, de los ecosistemas y de los recursos naturales en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que ha sido interés del Estado Dominicano la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, a través de la adopción de medidas y regulaciones tendentes a armonizar el desarrollo experimentado por el país y ajustado al mejor criterio de sostenibilidad para las futuras generaciones;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de la Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales es controlar y prevenir la contaminación ambiental regulando toda actividad que pueda generar daños al medio ambiente y a la salud humana conforme los mandatos de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** Que precisamente dentro de este esquema se encuentran las baterías de ácido plomo usadas (BAPU), consideradas como desechos tóxicos de conformidad con el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, del cual nuestro país es signatario;

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación tiene por objeto imponer a los Estados miembros tomar las medidas necesarias para el manejo ambientalmente racional y eficiente de los desechos peligrosos y otros desechos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, de tal forma que sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente;





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio de Basilea faculta a los Estados Parte a permitir el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos cuando no se dispone de la capacidad técnica ni de los servicios requeridos o de los lugares de eliminación adecuados a fin de eliminar los desechos de manera ambientalmente racional y eficiente; cuando los desechos sean materia prima necesaria para procesos productivos; y, cuando las partes establezcan criterios de eliminación que cumplan los objetivos de citado convenio.

**CONSIDERANDO:** Que a esos fines fue aprobado mediante la Resolución No. 008-2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas, en fecha 20 de febrero del 2015;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece de marzo de dos mil dieciocho (2018) fue emitida la Sentencia No. TC/0035/18 por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, la cual ordena la promulgación de un “reglamento que establezca la prohibición de la exportación de los desechos provenientes de las baterías ácido plomo usadas (BAPU)”;

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de dicha decisión, este Ministerio emitió la Resolución No. 0038-2018, por medio de la cual se suspende la exportación de baterías usadas, y se ordena la realización de las vistas públicas con miras a modificar el Reglamento existente;

**CONSIDERANDO:** Que en vista de la situación creada por la suspensión de las exportaciones de las baterías ácido plomo usadas (BAPU), este Ministerio autorizó a los exportadores sujetos a cláusulas de responsabilidad extendida a la realizar una única exportación a fin de que puedan cumplir con los compromisos internacionales, asumidos en base a una legislación permisiva en ese momento a la realización de dicha actividad;







## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

### RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el "Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas"

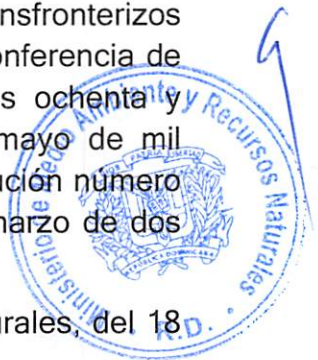
**CONSIDERANDO:** Que durante le proceso de vistas públicas, este Ministerio pudo escuchar de forma objetiva el sentir de todos los sectores involucrados en esta actividad, con la finalidad de emitir una norma que se inclinara a buscar lo justo y útil para el medio ambiente y el desarrollo del país, sin desatender los legítimos reclamos de todos los actores involucrados;

**CONSIDERANDO:** Que es por lo anterior que este Ministerio regulará el manejo y tratamiento de las baterías ácido plomo usadas (BAPU) de la forma más justa y conveniente para el medio ambiente;

**CONSIDERANDO:** Que las baterías ácido plomo usadas (BAPU) constituyen residuos peligrosos con potencial de producir impactos negativos significativos a la salud y el medio ambiente;

#### Vistos:

- La Constitución de la República proclamada el 13 de junio del año 2015;
- El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios del veintidós (22) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con fecha de entrada en vigor el cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y aprobado mediante la Resolución número 14-00 por el Congreso Nacional de la República el nueve (9) de marzo de dos mil (2000).
- La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000;
- Ley No. 218-84, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales, del 31 de mayo de 1984;





## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

### RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

- La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del año 2012;
- La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013;
- La Resolución No. 008-2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que emite el Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas, del 20 de febrero del 2015;
- La Resolución No. 0038-2018, que ordena la suspensión del Artículo 25 del Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas.
- Sentencia TC/0035/18, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana;

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las Leyes: No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000 y No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE DEROGA y queda sin efecto la Resolución No. 0038-2018, que ordena la suspensión del Artículo 25 del Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas y la suspensión de permisos de exportación de Baterías Ácido-Plomo Usadas (BAPU).

**SEGUNDO:** SE MODIFICA el Artículo 25 del Capítulo VII. De la Exportación del Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas para que rece de la siguiente manera:

**Artículo 25.-** Se prohíbe el movimiento transfronterizo de desechos provenientes de Baterías Ácido Plomo Usadas (BAPU) desde la República Dominicana a otro país salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando en el territorio nacional no se disponga de la capacidad técnica ni de los

Página 4 de 7





## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

### RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

servicios requeridos o lugares de eliminación adecuados a fin de eliminar los desechos de BAPU de manera ambientalmente racional y eficiente; o

- b) Si los desechos de BAPU son necesarios como materias primas para las industrias de reciclado o recuperación en el Estado de importación, y existe una cláusula de responsabilidad extendida con la empresa fabricante para este fin, siempre que se trate de países signatarios del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; o

**Párrafo I:** Se considera que no se dispone de capacidad técnica ni de servicios requeridos o lugares de eliminación adecuados para BAPU, cuando:

- a) Se verifica que el tratamiento de desecho de BAPU en el territorio nacional genere daños a la salud de las personas o al ambiente;
- b) La cantidad de BAPU producida supere la capacidad nacional de procesamiento y se proyecte una acumulación de desecho de BAPU en una cantidad mayor al que se puede gestionar de manera ambientalmente racional en un año;
- c) El proceso de tratamiento o reciclaje de desechos de BAPU este afectado por alguna emergencia local, regional o nacional, que impida mantener el servicio de eliminación o tratamiento ambientalmente racional de BAPU.

**Párrafo II.-** Se considera que el desecho de BAPU es materia prima cuando:

- a) El generador(es) o colector(es) en la República Dominicana demuestra con documentos de la autoridad ambiental del país receptor que los desechos serán reciclados o reprocesados por una fábrica de dicho país para elaborar productos nuevos;
- b) Exista(n) exigencia(s) del productor o suplidor de baterías nuevas para que un importador en territorio dominicano retorne una cantidad de BAPU similar a la comprada como baterías nuevas. En este caso se requiere el consentimiento previo del país receptor y el máximo de BAPU a retornar se limita a la cantidad comprada como baterías nuevas para el último año, según el histórico de compra registrado en la Dirección General de Aduanas para la empresa importadora.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

**Párrafo III.-** Se entiende que hay otros criterios en el movimiento transfronterizo de BAPU cuando se establece un acuerdo bilateral con otro país para la eliminación o uso de BAPU en aquel territorio.

**Párrafo IV.-** Se entiende por manejo ambientalmente racional la adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos.

**TERCERO:** Las empresas que tienen compromisos contractuales para entregar BAPU conforme el literal b del artículo 25 del **Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas**, y que cuentan con autorización ambiental vigente, deben presentar copia del o los contrato(s) y documentos que lo justifiquen. Estos documentos se entregarán en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro del plazo de 30 días laborables a partir de la publicación de esta resolución.

**CUARTO:** Se derogan todos los permisos de exportación de BAPU otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando no cumplan con lo establecido en el Artículo TerceroTercero: .

**Párrafo I:** Las empresas que cumplan con lo establecido en el Párrafo III del Artículo 25 del Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas, modificado por esta Resolución, deben solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la renovación de su permiso de exportación de BAPU.

**QUINTO:** Para operar sistemas de tratamiento o transformación de residuos de baterías ácido plomo se debe poseer una Licencia Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demostrar que la empresa tiene capacidad de gestionar ambientalmente racional los desechos de BAPU en cumplimiento con las regulaciones nacionales.

**SEXTO:** **SE INSTRUYE** a la Dirección de Regulaciones e Investigaciones Ambientales incorporar las modificaciones a que hace referencia esta Resolución en el Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas e iniciar la revisión y actualización de dicho reglamento de manera integral.





**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
República Dominicana  
*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**RESOLUCIÓN NO. DJ-RA-0-2018-0053**

Que modifica el “Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Baterías Ácido-Plomo Usadas”

**SÉPTIMO:** SE ORDENA a los Viceministerios, a las Direcciones Regionales y a los Departamentos Provinciales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar fiel cumplimiento a la presente.

**OCTAVO:** OTORGA un plazo de treinta días para la entrada en vigencia de la presente resolución, por lo que en dicho plazo los exportadores autorizados de BAPU podrán culminar el proceso de exportación que habían iniciado y exportar las BAPU que tengan en su inventario;

**NOVENO:** REMITE la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
  
**ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIÉRD**  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales